

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 5	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACUERDO N°. 038 DE 2022

(06 de octubre)

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA FIGURA DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL EN TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y las disposiciones constitucionales consagradas en los artículos 2, 41, 45, 67, 103, y 267, 270 y el artículo 18 de la Ley 2195 de 2022.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. - Adopción. Adóptese la figura de Contralor(a) Estudiantil en todas las Instituciones Educativas Públicas del Municipio de Palmira, quien promoverá desde el ámbito escolar la cultura de la integridad, la transparencia, y el control social, para que los niños y jóvenes conciban, se apropien y fortalezcan su responsabilidad y compromiso en el cuidado de lo público.

PARAGRAFO PRIMERO: Las Instituciones Educativas Públicas deberán incluir esta figura en el reglamento estudiantil y el manual de convivencia.

ARTÍCULO 2. – Fines. Las actividades del Contralor(a) Estudiantil estarán dirigidas a fomentar la participación ciudadana para asegurar la transparencia, la buena gestión pública y el buen uso de los bienes y recursos públicos.

ARTÍCULO 3. - Principios. Las instituciones Educativas, la Secretaría de Educación Municipal, las Autoridades Públicas Locales y la Contraloría Municipal, deberán garantizar que las actividades del Contralor(a) Estudiantil, se desarrollen con observancia de los siguientes principios:

a) *Participación:* En virtud del principio de participación las autoridades y entidades enunciadas en el presente artículo, promoverán y atenderán las iniciativas y/o propuestas de los Contralores Estudiantiles relacionadas con el cuidado de los recursos físicos y naturales en el ámbito de la Institución Educativa a la que pertenezcan. Igualmente, facilitarán espacios idóneos y necesarios para la divulgación y deliberación de los derechos y obligaciones de los ciudadanos, los deberes de las autoridades en materia de participación y control de la gestión pública, y los mecanismos de participación y control a disposición de los ciudadanos y la manera de utilizarlos.

b) *Publicidad y Transparencia:* Toda información que se encuentre en posesión, control o custodia de la Institución Educativa se presume pública, en consecuencia, aquella de la cual el Contralor(a) Estudiantil correspondiente, considere necesaria, conducente y/o pertinente para desarrollar sus actividades, se deberá proporcionar y facilitar el acceso a la misma de forma oportuna y a través de los medios y procedimientos más

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 2 de 5	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACUERDO N°. 038 DE 2022

(06 de octubre)

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA FIGURA DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL EN TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

asequibles posibles, y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con los preceptos legales vigentes.

c) *Gratuidad:* La información solicitada por el Contralor(a) Estudiantil a la Institución Educativa en ejercicio de sus actividades no podrá tener costo alguno. Para ello, se podrá utilizar de manera concertada correos electrónicos, memorias USB, dispositivo o herramientas electrónicas o virtuales, o cualquier otro canal de comunicación que permita el acceso más expedito a la información requerida.

d) *Coordinación:* El desarrollo de las actividades como Contralor(a) Estudiantil se hará de manera armónica y colaborativa con la Contraloría Municipal, para contribuir a la defensa y protección del patrimonio público, al fortalecimiento del control social sobre el uso de los recursos y a la generación de efectos disuasivos frente a las malas prácticas de gestión fiscal.

e) *Objetividad:* Las actividades de los Contralores Estudiantiles deben guiarse por criterios objetivos que impriman certeza a sus conclusiones y recomendaciones y las alejen de toda posible actitud parcializada o discriminatoria.

f) *Desarrollo sostenible:* Las actuaciones de los Contralores Estudiantiles debe propender por la preservación de los recursos naturales y su oferta para el beneficio de las generaciones futuras y la integración de las consideraciones ambientales en todas las decisiones administrativas y académicas de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 4. – De la Figura de Contralor Estudiantil. En cada Institución Educativa del Municipio de Palmira se elegirá un Contralor(a) Estudiantil que será un estudiante que se encuentre oficialmente matriculado en el grado noveno (9^{no}) de básica secundaria, o en los grados decimo (10^{mo}) u once (11) de educación media.

ARTÍCULO 5. – Actividades. Para el cumplimiento de los fines definidos en el artículo segundo (2^{do}) de este acuerdo, la figura de contralor(a) estudiantil desarrollará las siguientes funciones:

1. Divulgar los derechos y obligaciones de los ciudadanos.
2. Divulgar los deberes de las autoridades en materia de participación y control de la gestión pública por parte de la ciudadanía.
3. Divulgar los mecanismos de participación y control a disposición de los ciudadanos y la manera de utilizarlos.
4. Presentar para consideración de la institución educativa, propuestas relacionadas con el cuidado de los recursos físicos y naturales en el ámbito de la institución educativa a la que pertenece.
5. Divulgar, promover y fomentar los mecanismos de control y vigilancia social de los recursos públicos existentes en Colombia.

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 3 de 5	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACUERDO N°. 038 DE 2022

(06 de octubre)

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA FIGURA DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL EN TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PARAGRAFO: Las actividades del Contralor Estudiantil serán incluidas en el proyecto educativo institucional, manual de convivencia y/o en el reglamento estudiantil de cada institución.

ARTÍCULO 6. – Periodo. El Contralor(a) Estudiantil será elegido para un periodo fijo de un año lectivo, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la iniciación de clases de un año escolar.

PARAGRAFO: Las vacancias absolutas y/o temporales de la figura de Contralor Estudiantil serán suplidas por el estudiante que ocupe el segundo puesto en el proceso de elección por el resto del periodo.

ARTÍCULO 7. – Convocatoria. La Institución Educativa Pública en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal, deberá abrir el proceso electoral de las Contralorías Estudiantiles realizando una convocatoria entre los estudiantes de los niveles y grados descritos en el artículo cuarto (4^{to}) de este acuerdo, para que se inscriban como candidatos.

De igual manera, se deberá garantizar la promoción y difusión del proceso a todos los estudiantes de básica secundaria y educación media para que participen en la elección del Contralor Estudiantil de la Institución Educativa a la que pertenecen.

PARAGRAFO PRIMERO: La convocatoria de que trata este artículo deberá realizarse con no menos de veinte (20) días calendario antes de la fecha de la elección.

PARAGRAFO SEGUNDO: La divulgación de las convocatorias deberá efectuarse a través de mecanismos idóneos que garanticen una amplia cobertura en la difusión de la información.

ARTÍCULO 8. – Inscripción. Las inscripciones para postularse como candidatos se efectuarán en las instituciones educativas correspondiente, para lo cual, la Secretaría de Educación Municipal elaborará un modelo de formulario de inscripción único.

PARAGRAFO PRIMERO: El procedimiento de inscripción se realizará en un día académicamente hábil con antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha de elección.

PARAGRAFO SEGUNDO: A los estudiantes que se inscriban en los términos previstos en este artículo, la institución educativa deberá proporcionarles los espacios idóneos para la difusión de su candidatura entre la comunidad educativa de cada plantel.

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 4 de 5	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACUERDO N°. 038 DE 2022

(06 de octubre)

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA FIGURA DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL EN TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PARAGRAFO TERCERO: La figura de Contralor Estudiantil es incompatible con el ejercicio de personero estudiantil y con la de representante de los estudiantes ante el consejo directivo, en tal sentido, no podrá inscribirse como candidato ni ser elegido Contralor Estudiantil aquellos estudiantes que ostenten estas dos responsabilidades.

PARAGRAFO CUARTO: Los aspirantes a Contralor(a) Estudiantil deberán presentar junto con el formulario de inscripción un plan de trabajo.

ARTÍCULO 9. – Elección. La elección del Contralor Estudiantil se realizará por el sistema de mayoría simple y mediante el voto universal y secreto de los estudiantes de básica secundaria y educación media de cada Institución Educativa.

Del proceso electoral realizado se levantará un acta de escrutinio que certifique como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Consideraciones preliminares donde se describan las fechas precisas de los procesos de convocatoria e inscripción.
- b) Total de estudiantes de básica secundaria y educación media de la Institución.
- c) Numero de candidatos que se inscribieron.
- d) Cantidad de votos obtenidos en el proceso electoral.
- e) Total de votos por cada candidato.
- f) Declaración de la elección de quien resulte electo.
- g) Los demás datos que se consideren relevantes para detallar el proceso electoral.

Dicha acta estará firmada por el rector de la Institución Educativa Pública correspondiente y por quienes participen activamente del proceso de elección del Contralor Estudiantil, y deberá ser enviada a la Contraloría Municipal y a la Secretaría de Educación en un término no superior a dos (2) días siguientes a la elección.

PARAGRAFO: En la elección se podrá adoptar el uso de las tecnologías necesarias para garantizar la participación de los estudiantes en el proceso electoral, igualmente, se aplicará el sistema de tarjetón o un mecanismo semejante, que permita la identificación de cada candidato.

ARTÍCULO 10. – Posesión. Los Contralores Estudiantiles electos serán posesionados por el Contralor Municipal, en ceremonia especial que se programará para tal efecto.

ARTÍCULO 11. – Comité de Contralores Estudiantiles. La Contraloría Municipal de Palmira creará un comité al interior de la entidad denominado “Comité de Contralores Estudiantiles” el cual hará acompañamiento, monitoreo, capacitación y seguimiento oportuno y permanente de las actividades desempeñadas por los Contralores Estudiantiles.

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 5 de 5	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACUERDO N°. 038 DE 2022

(06 de octubre)

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA FIGURA DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL EN TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PARAGRAFO: El “Comité de Contralores Estudiantiles” se reunirá por lo menos dos veces al año con los contralores estudiantiles, secretaría de educación y rectores Así mismo, terminado el periodo correspondiente dicho comité se pronunciará respecto de la ejecución del plan de trabajo de cada contralor estudiantil.

ARTÍCULO 12. – Incentivos. El ejercicio de Contralor Estudiantil equivaldrá a las horas de prestación de servicio social académico obligatorio.

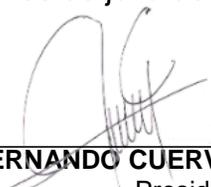
Igualmente, los Contralores Estudiantiles que hayan cumplido el plan de trabajo serán priorizados y considerados estudiantes destacados en los programas de becas vigentes de la Secretaría de Educación Municipal que les permitan acceder en los términos y condiciones de cada programa, a la educación superior.

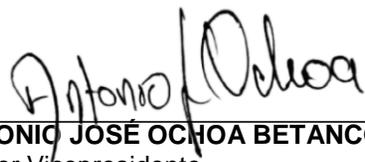
PARAGRAFO: La figura de Contralor Estudiantil podrá obtener beneficios adicionales conforme a las decisiones administrativas, presupuestales o convenios que se celebren para este fin.

ARTÍCULO 13. – Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción, publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Palmira en la Sesión Plenaria Ordinaria, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).


ANDRÉS FERNANDO CUERVO OREJUELA
 Presidente


ANTONIO JOSÉ OCHOA BETANCOURT
 Primer Vicepresidente


JOHN FREIMAN GRANADA
 Segundo Vicepresidente


JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ VERGARA
 Secretaria General

FORMATO: CERTIFICADO REMISORIO			
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.034.04.04	VERSIÓN: 01	Página 1 de 1
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal N° 038 ***"POR EL CUAL SE ADOPTA LA FIGURA DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL EN TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"***, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en Sesión de la Comisión Tercera o Administrativa, el día jueves veintiuno (21) de julio del año 2022, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria de la Corporación el día lunes veinticinco (25) de julio del año 2022.

Para constancia se firma en Palmira, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintidós (2.022).

Atentamente;



JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ VERGARA
Secretaria General

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo Municipal N° 038 ***"POR EL CUAL SE ADOPTA LA FIGURA DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL EN TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"***, fue presentado a iniciativa de la Dra. Lina Marcela Vásquez Vargas- Contralora Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintidós (2.022).

Atentamente;



JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ VERGARA
Secretaria General

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintidós (2.022) remito el Acuerdo Municipal N° N° 038 ***"POR EL CUAL SE ADOPTA LA FIGURA DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL EN TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"***, al Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Atentamente;



JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ VERGARA
Secretaria General

PALMIRA
pa' lante



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA GENERAL

OFICIO

TRD- 2022-110.9.2.156

Palmira, 06 de octubre de 2022

SANCIÓN

Por considerarse legal el Acuerdo No. **038 “POR EL CUAL SE ADOPTA LA FIGURA DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL EN TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del referido acuerdo a la señora Gobernadora del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la ley 136 de 1994.

Cumplase:


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Elaboró: Diego Noreña Aristizábal - Abogado contratista
Revisó: Manuel Fernando Flórez Arellano - Secretario General

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709505 - 2709671



SC-CER415753



H.J.E.J. ONDA LARGA 1380 A.M. KILOCICLOS
FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939

RADIO SERVICIOS Y COMUNICACIONES AL DÍA S.A.S.

Armonías del Palmar

NIT. 900.273.712-1



RCN RADIO

NUESTRA RADIO - Emisora Afiliada

La Representante Legal de la Sociedad **RADIO SERVICIOS Y COMUNICACIONES AL DÍA S.A.S. (emisora armonías del palmar)**, certifica que el día 11 de Octubre de 2022, entre las 09:30 y las 10:30 de la mañana, se publicó el **ACUERDO No. 038 DE 2022 (06 de Octubre) "POR EL CUAL SE ADOPTA LA FIGURA DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL EN TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

**RADIO SERVICIOS Y
COMUNICACIONES AL DÍA S.A.S.**
 *Armonías del Palmar*
NIT. 900.273.712-1
Tel.: (602) 287 4363 Palmira

Maria Elly Vargas Gallego

**REPRESENTANTE LEGAL.
MARIA ELLY VARGAS GALLEGO.**

Palmira, Octubre 11 de 2022.